

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Carrera 52 No. 2 - 00, Piso 3° Barrio El Lido

CASA DE LA JUSTICIA DE SILOE

CALI-VALLE.

Teléfono: 5521010

[j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2021

OFICIO 1331

Señores:

JUZGADO 03° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

Cali-Valle

RAD: 760014189003-2021-00265-00

DTE: URBANIZACION EL DANUBIO Nit. 805.025.133-1

DDO: OLGA ATALA MESA C.C. 31.213.798

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Por medio del presente me permito informarle que este Despacho Judicial, mediante auto interlocutorio N° 0938 del 27 de mayo del 2021, DECRETO el embargo y secuestro de los bienes que se lleguen a desembargar y/o de los remanentes que por cualquier motivo quedaren en favor de la demandada Señora OLGA ATALA MESA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.213.798, dentro del proceso que adelanta el señor MILTON RAUL CARMONA SALAZAR contra la señora OLGA ATALA MESA, que cursa en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI, con radicación 76001418900320180064800.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad con el Art. 466 del C.G.P.

Cordialmente,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
SECRETARIA.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 04. OCT 2021

HORA: 11:40 A.M.

FIRMA:

CUALQUIER ENMENDADURA INVALIDA EL CONTENIDO DEL OFICIO. AL RESPONDER CITAR ÉL  
NUMERO DE OFICIO Y RADICACION.

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, oficio procedente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali. Sírvase Proveer.  
Cali, 16 de Diciembre de 2021

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2508  
RADICACIÓN: 2018-00648  
Cali, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Se recibe el oficio No. 1331, procedente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, en el que informa que se decretó el embargo y secuestro de los bienes que se llegen a desembargar y/o de los remanente que por cualquier motivo quedaren en favor de la demandada OLGA ATALA MESA, en el Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali, en el proceso radicado bajo el No. 76001418900320180064800.

Por tal razón, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INCORPORAR al presente expediente el oficio procedente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, en el que informa que se decretó el embargo y secuestro de los bienes que se llegen a desembargar y/o de los remanente que por cualquier motivo quedaren en favor de la demandada OLGA ATALA MESA CABAL, en el Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Cali, en el proceso radicado bajo el No. 76001418900320180064800, con destino al proceso radicado bajo el No. 2021-00265.

**SEGUNDO:** TENER por embargados y secuestrados los remanentes que le puedan corresponder a la demandada OLGA ATALA MESA CABAL, por ser el primero en tal sentido. Librar oficio informando que dicho embargo SERÁ TENIDO en cuenta.

NOTIFICACIÓN

La Jueza,

*Sonia Duran Duque*  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.  
Fecha: 12 ENE 2022  
A las 8:00 am  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
SECRETARIA